

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 4 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.963.

De Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 20 de noviembre de 1962, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 7.963, promovido por doña Asunción Delgado Casarreales, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 9 de noviembre de 1961, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre de la playa de la «Fosa de Calpe», cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 9 de noviembre de 1961 por la representación procesal de doña Asunción Delgado Casarreales, por ser aquello conforme a Derecho, debemos absolver y absolvemos a la Administración del Estado, declarando firma dicha Orden, sin hacer especial imposición de costas a la recurrente.»

Madrid, 4 de febrero de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 4 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.331.

De Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 3 de diciembre de 1962 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 8.331, promovido por don Luis Taboada Ramos contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de febrero de 1962, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 26 de octubre de 1961, sobre establecimiento de un servicio regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y sus cercanías, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Taboada Ramos contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de febrero de 1962, que desestimó la de 26 de octubre de 1961, y por considerarla comprendida en el artículo 82 c) de la Ley de esta jurisdicción, y no entramos a conocer del fondo del asunto, sin imposición de las costas.»

Madrid, 4 de febrero de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 23 de enero de 1963 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Marín y Moaña (expediente número 5.277) a «Transportes La Unión, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Marín y Moaña, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Marín de Arriba, Pardávil, Pazo, Cadrelo-Silvestre, Miñán, Praga, Broullón, Redondo, Abellenda y Casal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Marín, Pardávil, Praga y Moaña.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Moaña y Marín y otra expedición entre Marín y Moaña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos auto-ómnibus con capacidad para treinta viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,34 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente, grupo b).—600.

Servicio entre Zaragoza (plaza de Nuestra Señora del Carmen) y barrio de Oliver (expediente número 7.001), a doña Felisa Pueyo López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Zaragoza (plaza de Nuestra Señora del Carmen) y barrio de Oliver, de seis kilómetros de longitud, pasará por Hernán-Cortés, Cortes de Aragón, Cortes Claret, Corona Aragón, Corona Serrano, San Juan Bosco, Depósito Mosquitera, Nuevo Seminario, Enlace 1.º y Enlace 2.º, Novel, Leyra Victoria y Leyra Petronilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes expediciones:

En la zona urbana deberá atenderse a las prescripciones que se señalen en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Noventa y una expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses, con capacidad para 18 viajeros sentados y 32 de pie cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,31 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente de cercanías.—601

Servicio entre Empalme de Bellavista y Dos Hermanas, como hijuela del que es concesionario entre Villafranca, Los Palacios y Sevilla (expediente número 7.137), a «Los Amarillos, Sociedad Limitada», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Empalme de Bellavista y Dos Hermanas, de nueve kilómetros de longitud, pasará por barriada de San Pablo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, cinco expediciones entre Sevilla y Dos Hermanas y otras cinco expediciones entre Dos Hermanas y Sevilla por el nuevo itinerario Empalme de Bellavista y barriada de San Pablo.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1241:Se-30).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1241:Se-30).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente, grupo b).—602.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.